

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

63419 PALMA DE MALLORCA

Don Vicente Manuel Bolufer Francia, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil 2 de Palma de Mallorca, por el presente,

Hago saber:

1.º Que en los autos seguidos en este Juzgado con el nº 921/17-D (nig: 07040 47 1 2017/0002121)-D se ha dictado en fecha 4/10/17 auto de declaración de concurso voluntario del deudor don RAFAEL PONS COLL, con DNI 41.496.078-F y con domicilio en la calle Cronista Riudavets, 13 1º-1ª-07701 de Mahón (Menorca).

2.º Se ha acordado la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado que será sustituido por la Administración Concursal.

3.º Se ha nombrado administrador concursal al Letrado don MIGUEL NEBOT MASCARÓ, con domicilio profesional en Sant Antoni, n.º 10, Son Servera 07550, n.º de teléfono 971 567 583 fax 971 567028 y dirección de correo electrónico 1655nebot@gmail.com

4.º Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

5.º Dicha comunicación deberá presentarse directamente a la Administración Concursal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos. La comunicación podrá presentarse o remitirse al domicilio designado al efecto por la Administración Concursal. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos.

La comunicación expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales.

También se señalará por el acreedor un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes, produciendo plenos efectos las que se remitan al domicilio o a la dirección indicadas. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esta forma de comunicación, del título o de los documentos relativos al crédito. Salvo que los títulos o documentos figuren inscritos en un registro público, la administración concursal podrá solicitar los originales o copias autorizadas de los títulos o documentos aportados, así como cualquier otra justificación que considere necesaria para el reconocimiento del crédito.

6.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (art.º 184.3 Ley Concursal).

7.º Las resoluciones que traigan causa del concurso se publicarán en la siguiente dirección electrónica del Registro Público concursal www.publicidadconcursal.es

Palma de Mallorca, 18 de octubre de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A170077577-1